

Ente fiscalizado: Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-73-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 30,365,476.64
Muestra auditada:	\$ 30,365,476.64
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por un total de \$30,365,476.64 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., abrió tres cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no abrió unas cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, manifestó que en el mes de octubre se abrió la cuentas bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FISMDF2018, argumentó que las cuentas bancarias de la administración 2015-2018 lo cual se especula se abrieron para evitar el embargo por medio de laudos laborales, se anexó Plan de Cuentas del sistema contable SAACG.NET.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., manifestó que en el mes de octubre se apertura la cuentas bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FISMDF2018, sin embargo, durante el ejercicio abrió una cuenta bancaria que no fue específica; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por omitir abrir cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018.
5. Se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., pagó \$566,626.46 en el rubro de Gastos indirectos, con pólizas C00458 del 07/11/2018 y C00460 del 26/11/2018, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó póliza C00458, factura electrónica folio 920 por \$280,813.51 por elaboración de proyecto ejecutivo modernización de la carretera Tandzumadz-Mexcala y póliza C00460, factura electrónica folio 924 por \$285,812.95 por la elaboración de proyecto ejecutivo modernización de planta tratadora de aguas residuales en Huichihuayan, además de oficio de Ingreso a Validación ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte con fecha de recibo de 16 de mayo y 2 discos que incluyen los proyectos mencionados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó la documentación comprobatoria y justificativa por elaboración de proyectos; por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Se constató que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Se determinó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., implantó el 91.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

8. Al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., le fueron entregados \$30,365,476.64 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,546.32, tuvo otros ingresos por un importe de \$177,476.87, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$30,547,499.83. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$30,546,839.33, que representaron el 99.9% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció \$660.50, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejecutó el 100.0% del total disponible.

9. Se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$17,468,318.94 que representó el 57.2% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

10. Se verificó que el Municipio de Huehuetlán S.L.P., destinó \$20,057,860.43, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 65.7% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, manifestó no presentar documentación para su desahogo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por no haber cumplido con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

11. Se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., destinó \$9,525,437.26, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 31.2% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$5,305,672.51, es decir el 17.4% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, manifestó no haber presentado aclaración para atender el resultado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación, justificación o aclaración; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por haber excedido el 30.0% destinado para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria y 15.0% para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

12. Se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., destinó \$12,114,978.75 del FISMDF 2018 en el pago de 24 obras de vivienda y urbanización que no presentaron evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, anexó copias simples del catálogo de localidades de Sedesol que constan de 4 fojas donde se estipula el grado de marginación de las localidades que integran el municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., anexó copias simples del catálogo de localidades de Sedesol que constan de 4 fojas donde se estipula el grado de marginación de las localidades que integran el municipio, sin embargo, no presentaron relación de personas beneficiadas, acta de entrega recepción y aceptación de la obra o la acción por cada persona beneficiada, copia de credencial de elector, evidencia fotográfica del apoyo entregado, cabe señalar que se presentó oficio número CIH-016-/14/01/2019 de fecha 14 de enero de 2019 presentado por la Contraloría Interna en el que remite relación de obras inconclusas y obras pagadas y no ejecutadas determinadas en el proceso de entrega recepción señalando que estos apoyos no fueron entregados, en la construcción de cuartos dormitorios de 4*4, construcción de acciones de piso firme y el mejoramiento de 2 comedores comunitarios; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,114,978.75 (doce millones ciento catorce mil novecientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de 24 obras que no presentaron evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, ni a las Zonas de Atención Prioritaria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. Se constató que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

14. Se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

15. Se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, manifestó que no cuenta con un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal, sin embargo, se está trabajando en el desarrollo y formulación de dicho plan.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., manifestó que no cuenta con un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por no disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

16. Se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

Obras por contrato

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en La Obrera (2da.etapa) en la Localidad de La Pimienta	734,647.00
2	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001	Construcción de un módulo sanitario en la escuela primaria "Gregorio Torres Quintero" en la Localidad de La Pimienta	690,000.00
3	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la telesecundaria León García en la Localidad de Jilim Tantocoy	623,450.00
4	MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038	Construcción de comedor comunitario en la Localidad de El Limoncito	618,500.00
5	MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035	Mejoramiento de la calle Solidaridad del tramo 0+200 al 0+312 con concreto hidráulico, ubicada en la Cabecera Municipal	537,600.00
6	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002	Construcción de un aula didáctica 6x8 estructura regional en la preparatoria por cooperación número 9 "Ponciano Arriaga" en la Delegación de Huichihuayán	440,000.00
7	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la primaria CONAFE de la Localidad de Complemento Chununtzén 1	416,500.00
8	MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037	Ampliación de red de distribución eléctrica en El Barrio el Chote, de la Localidad de Chununtzén 2	340,606.00
9	MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019	Mejoramiento de comedor comunitario en la Localidad de Tzinejá 2	289,272.00
10	MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la calle Josefa Ortiz de Domínguez en la Localidad de La Pimienta	287,021.00
11	MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la calle a la telesecundaria Fernando Montes de Oca en la Localidad de Cruz Blanca	244,410.00
12	MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la calle Carlos Jonguitud Barrios en la Localidad de La Pimienta	237,347.00
13	MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la calle Miguel Hidalgo en la Localidad de La Pimienta	224,160.00

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
14	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032	Construcción de barda perimetral en el jardín de niños Miguel Hidalgo y Costilla en la Localidad de Los Pinos	223,450.00
15	MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034	Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la calle de El Olvido en la Localidad de Cruz Blanca	205,000.00
16	MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la calle Niños Héroes en la Localidad de La Pimienta	178,010.00
17	MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la calle del centro de salud en la Localidad de Cruz Blanca	168,780.00
18	MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la calle Luis Donald Colosio en la Localidad de La Pimienta	161,056.00
19	MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003	Pavimentación de calle Benito Juárez en la Cabecera Municipal	2,243,000.00
20	MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021	Ampliación de red de distribución eléctrica en la Localidad de Huichihuayán, (Carretera al Nacimiento)	785,868.00
21	MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020	Mejoramiento de comedor en la escuela primaria "Benito Juárez" en la Localidad de Tzinejá I	243,450.00
Total			9,892,127.00

Obra por administración

No.	Nombre de la obra	Importe
1	Rehabilitación del sistema de agua San Juanito	1,455,689.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que 21 (veintiún) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), escrito no supuestos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), escrito no supuestos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

20. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

21. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

22. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El Registro Estatal Único de Contratistas de las siguientes obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033 y MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en 21 (veintiún) obras se presenta contrato de obra.

26. En 21 (veintiún) obras el contrato está debidamente formalizado.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017; MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038; MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033; MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037; MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019; MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010; MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003; MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017; MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038; MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033; MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037; MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019; MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010; MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003; MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMDF-73-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras se cuenta con acta de entrega.

29. 16 (dieciséis) obras se encuentran terminadas.

30. En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en 19 (diecinueve) obras se cuenta con fianza de anticipo.

32. En 16 (dieciséis) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

34. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021, se cuenta con acta de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se encuentran inconclusas las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan las actas de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

35. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 no se encuentran terminadas y la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 se encuentra sin iniciar.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 se encontraron sin terminar y la MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 sin iniciar.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021, MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 no se encuentran terminadas y la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 se encuentra sin iniciar.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas y que estuvieran iniciadas.

36. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038; MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033; MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037; MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019; MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010; MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003; MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los finiquitos de las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033 no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

37. En la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001 se encuentra inconclusa.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001; se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

38. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato:
MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035,
MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033,
MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037,
MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021,
MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019,
MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003,
MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011,
MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008,
MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005,
MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002 y
MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por encontrarse las obras inconclusas y la MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por encontrarse sin iniciar.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por encontrarse las obras inconclusas o sin iniciar.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 no se cuenta con fianza de anticipo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo.

40. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

41. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*La fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en 20 (veinte) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

43. En 11 (once) obras se cuenta con números generadores de obra.

44. En 8 (ocho) obras se cuenta con reporte fotográfico.

45. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El cuerpo de la estimación número 1 de la obra con número de contrato MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

47. En la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Los números generadores de las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de las obras completos.

48. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038; MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Los reportes fotográficos de las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033 MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017; MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038; MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002; MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034; MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMD-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

49. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Las pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012 y MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMD-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

50. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007,

MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034,
MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012,
MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003,
MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Las notas de bitácora de las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010a/2018-032 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMD-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

52. En 13 (trece) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

53. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032 y MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*La validación del Consejo de Desarrollo Social de las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032 y MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

55. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012 y MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

56. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

57. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010 y MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

58. En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002, MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012 y MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017, MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032, MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDf-2018-04-024 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-004, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-011, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-007, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-008, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-012, MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-010 y MHU*R33*OP*IR*11SE-0101/2018-003, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$772,129.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001 se encontró con conceptos ejecutados después de la primera inspección, desahogando parcialmente la cantidad de \$29,796.00; las obras con número de contrato MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 se encontraron con los mismos conceptos ejecutados que en la primera inspección y la obra con número de contrato MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 se encontró sin iniciar.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$742,333.00

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Mejoramiento de Comedor en la Escuela Primaria "Benito Juárez" en la localidad de Tzinejá I.	MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020	243,449.00
Construcción de un Módulo Sanitario en la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" en la localidad de La Pimienta.	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001	232,407.00
Mejoramiento de Comedor comunitario en la localidad de Tzinejá 2	MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019	82,906.00
Ampliación de Red de distribución Eléctrica en la localidad de Huichihuayán, (Carretera al Nacimiento).	MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021	183,571.00
	Total	742,333.00

AEFMOD-73-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$742,333.00 (setecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$200,859.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 se encontraron inconclusas y la obra con número de contrato MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020 sin iniciar.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001, MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019, MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 y MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$200,859.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Mejoramiento de Comedor en la Escuela Primaria "Benito Juárez" en la localidad de Tzinejá I.	MHU*R33*OP*AD*03J-030B/2018-020	24,345.00
Construcción de un Módulo Sanitario en la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" en la localidad de La Pimienta.	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-001	69,000.00
Mejoramiento de Comedor comunitario en la localidad de Tzinejá 2	MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019	28,927.00
Ampliación de Red de distribución Eléctrica en la localidad de Huichihuayán, (Carretera al Nacimiento).	MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021	78,587.00
	Total	200,859.00

AEFMOD-73-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,859.00 (doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con no aplicación de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017; MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038; MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035; MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037; MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019; MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032; MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$367,783.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021 se encontraron con el mismo avance que en la primera inspección.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017; MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038; MHU*R33*OP*AD*11SE-040a/2018-035; MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037; MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019; MHU*R33*PO*12UB*-010a/2018-009; MHU*R33*OP*AD*12UB-010a/2018-005; MHU*R33*OP*AD*03SJ-010a/2018-032; MHU*R33*OP*AD*12UB-010a/2018-034 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$367,783.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de Techado en áreas de impartición de educación física en la Telesecundaria León García en la localidad de Jilim Tantocoy.	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2018-017	7,976.00
Construcción de Comedor comunitario en la localidad de El Limoncito.	MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2018-038	13,233.00
Mejoramiento de la Calle Solidaridad del tramo 0+200 al 0+312 con concreto hidráulico, ubicada en la cabecera municipal.	MHU*R33*OP*AD*11SE-040A/2018-035	90,638.00
Construcción de Barda perimetral en el Jardín de Niños Miguel Hidalgo y Costilla en la localidad de Los Pinos.	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010A/2018-032	2,386.00
Construcción de Camino rural con concreto hidráulico en la calle de El Olvido en la localidad de Cruz Blanca.	MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-034	25,004.00
Ampliación de Red de distribución Eléctrica en El Barrio el Chote, de la localidad de Chununtzén 2	MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037	46,622.00
Mejoramiento de Comedor comunitario en la localidad de Tzinejá 2	MHU*R33*OP*AD*11SE-040D/2018-019	30,866.00
Construcción de Camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de La Pimienta.	MHU*R33*PO*12UB*-010A/2018-009	103,197.00
Ampliación de Red de distribución Eléctrica en la localidad de Huichihuayán, (Carretera al Nacimiento).	MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-021	38,996.00
Construcción de Camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la Calle Carlos Jonguitud Barrios en la localidad de La Pimienta.	MHU*R33*OP*AD*12UB-010A/2018-005	8,865.00
	Total	367,783.00

AEFMOD-73-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$367,783.00 (trescientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$99,899.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002 y MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$99,899.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos fuera de especificación
Construcción de un Aula didáctica 6x8 estructura regional en la Preparatoria por Cooperación número 9 "Ponciano Arriaga" en la delegación de Huichihuayán.	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010D/2018-002	2,269.00
Ampliación de Red de distribución Eléctrica en El Barrio el Chote, de la localidad de Chununtzén 2	MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2018-037	97,630.00
	Total	99,899.00

AEFMOD-73-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99,899.00 (noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 21 (veintiún) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$416,500.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El cuerpo de la estimación número uno de la obra con número de contrato: MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2018-033.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

66. En la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito no se cuenta con el acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito no se presenta el acta de entrega recepción.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMD-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

67. En la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMD-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

68. En la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

69. En la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito no se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito no se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el presupuesto del H. Ayuntamiento.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$10,357.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$10,357.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,357.00 (diez mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito se presenta falta de documentación técnica por la cantidad de \$956,886.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito se presenta falta de documentación técnica por la cantidad de \$956,886.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDf-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$956,886.00 (novecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica de la obra por administración directa denominada: Rehabilitación del sistema de agua San Juanito, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

72. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDf 2018.

Desarrollo institucional

73. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDf 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

74. Se verificó que el Municipio de Huehuetlán S.L.P., ejerció \$810,679.60 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.7% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDf 2018.

75. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de embargo de varios expedientes por laudos laborales CGOCHQGDL 118/2007/M4, elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Social y pago de papelería para oficina por un importe de \$244,053.14, constatando que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDf 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó acta de cabildo donde se aprobó el plan municipal de desarrollo 2018-2021 y ejemplar del mismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó acta de cabildo donde se aprobó el plan municipal de desarrollo 2018-2021 y ejemplar del mismo, sin embargo, los pagos por estos conceptos, no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$244,053.14 (doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de embargo de expedientes por laudos laborales CGOCHQGDL 118/2007/M4, elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Social y pago de papelería para oficina, registrados como Gastos Indirectos los cuales no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Cumplimiento de objetivos y metas

76. Al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., le fueron entregados \$30,365,476.64 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,546.32, tuvo otros ingresos por un importe de \$177,476.87, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$30,547,499.83. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$30,546,839.33, que representaron el 99.9% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció \$660.50, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejecutó el 100.0% del total disponible. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 57.2% (\$17,468,318.94) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 39.9% de los recursos gastados (\$12,114,978.75) se aplicaron a proyectos que no presentan evidencia de haber atendido a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$13,877,448.44, que representan el 45.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo, sin embargo, el 0.8% de los recursos gastados (\$244,053.14) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo. Cabe destacar que el 66.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 31.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; invirtió el 11.9% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 0.2% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 66.1% (\$20,057,860.43), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 31.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 17.4% (\$5,305,672.51), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó escrito simple en el que manifestó que al 31 de marzo se ejecutó el 100.0% del total disponible, además anexó auxiliar de bancos para su cotejo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó escrito simple en el que manifestó que al 31 de marzo se ejecutó el 100.0% del total disponible, además anexó auxiliar de bancos para su cotejo; sin embargo, no se cumplió parcialmente con los objetivos del fondo del FISMDF 2018.

AEFMOD-73-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 42 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 37 restantes generaron: 7 Pliego de Observaciones, 28 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 13,780,263.14

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 956,886.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$30,365,476.64 que representó el 100.0% de los \$30,365,476.64 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán
C.P. René Tristán Salas
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/DMJ/RTS/JMZ

Version Publica